



Un quartillo.

SELO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Sor. Subd.^o



Plas de la Candelaria Indio Mayordomo de nra Sra del Rosario del puerto de San Juan en la mejor forma se dró. paxezco ante V. y digo: Que en coio, y encono que me tiene Pedro Matias Aluñor, ha tomado una enemiga Capital conmigo, q. no hay paxo q. no dé, q. no lo encuentre displicente, por motivo de haber calao p. el mez de Oct. q. no fue mi turno q. me pextenece, sino para la festividad de nra. Sra. del Ros. q. como Mayordomo me pextenecia preferirme, ni podia impedirmelo ningun particular: Por todo esto, y otros motivos q. dexo Crexvador p. despues, tubo animosidad el dho. Pedro Matias de ocuxir a V. a conseguir Resolucion, q. le favorezca, segun tengo noticias haber conseguido, q. sin anda se dio en virtud del subrecticio pedimento q. expuso a su beneplacito y antoso, la q. parece (hablando debidam^{te}) q. no debe subsistir un punto, p. haber sido alcanzada con siniestros hechos, y es de justicia, q. se debe Recoger, y traher a la vista de V. Ut

Lo protexto destruir, quanto se huviese expuesto de contrario, y hacer patente el dró. q. me asiste en el turno de la Pesca, mesor q. al dho. Pedro Matias, con vista del Recurso q. alcanzo. Y para q. se remedie con la mayor prontitud, y ef.

SF-CSC

LEG. 2

DOC. 43

Fol. 1

cacia q. e. necesita la materia, y no permita V. q. e. experimente
el q. se me posponga a la q. me compete, q. e. se me intenta ha-
cer p. el dicho Pedro Matias: no pueda menor q. ocurrir al
poderoso amparo de V. para que recogiendo ante todas
cosas la Providencia q. subrepticamente obtulo, y juntandose
con este Excmo, trahido a su vista, se de la Resolucion mas
correspondiente a equidad y justicia, oyendoseme por el pri-
vilegio q. gozo, y me es concedido: Y para ello =

Pido y suplico, se sirva mandar, q. sin demora alguna, se
proceda a recoger, y sacar con efectivo apremio de poder
del dho. Pedro Matias Muñoz, la Provid. y demás papeles
q. con correccion, y subreccion conquisio sobre el asunto,
y uniendose con este Expediente, trahido a la vista de V.
se provea aquello q. mas fuere de justicia, y con la protesta
q. desde ahora hago de exponer, quanto mas convenga
a mi dho. en justicia que pido, y juro lo necesario, no
proceder de malicia en dicho Recurso, sino en justicia
q. pido &c.

Auego, y p. no caber exhibir

Lorenzo Perez

Comparescan las partes trayendo a la vista la providencia
que se menciona. Lima y Vto. 1. de Mayo

Oyague

